

DECRETO 1704 DE 2014

(septiembre 8)

Diario Oficial No. 49.268 de 8 de septiembre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014 y se efectúa la correspondiente liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo [33](#) y [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de conformidad con el artículo [349](#) de la Constitución Política expedió la Ley [1687](#) de 2013, por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, el cual se liquidó mediante el Decreto número [3036](#) de 2013;

Que el artículo [352](#) de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad para regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno de la República Popular China otorga al Gobierno de la República de Colombia una donación, en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación Económica y Técnica entre los dos Gobiernos del 26 de octubre de 1985 y sus derivados suscritos el 6 de abril de 2005 y 16 de febrero de 2009, por valor de \$33.000.000 de yuanes de renminbi (RMB) los cuales aplicando la tasa de cambio promedio del primer semestre de 2014 equivalen a \$10.000.000.000 de pesos, por lo cual se requiere adicionar al presupuesto de inversión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) con los recursos de dicha donación;

Que de conformidad con el artículo [33](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación los recursos de asistencia y cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporan al mismo como donación de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República;

Que el artículo [67](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación;

Que el citado artículo prevé que el decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto;

Que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC), con Oficio número 20141000014321 del 18 de julio de 2014, solicita la incorporación de los recursos donados por la República Popular China por valor de \$10.000.000.000;

Que la Oficina del Consejero Económico y Comercial de la Embajada de la República Popular China

la República de Colombia certifica que están disponibles todos los recursos no reembolsables donados por el Gobierno de la República Popular China en cuantía de \$33.000.000 de yuanes de renminbi (RMB).

Que el Profesional Especializado 2028-17, con funciones de tesorería de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC) certifica que en el Banco de Desarrollo de China (BDC), están disponibles los recursos;

Que mediante Oficio 20144320001926 del 16 de julio de 2013, el Departamento Nacional de Planeación conceptúa favorablemente sobre la adición de diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000) al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC);

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.
Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, en la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.000.000.000
---	----------------

0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC)

B. RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000.000
------------------------	----------------

ARTÍCULO 2o. ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES
Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

CTAPROG SUBCSUBP CONCEPTO APOORTE NACIONAL RECURSOS PROPIOS TOTAL

SECCIÓN 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC)

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	10.000.000.000
-----------------------------	----------------

540	COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10.000.000.000	10.000.000.000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000	10.000.000.000
TOTAL		10.000.000.000	10.000.000.000

PRESUPUESTO SECCIÓN



ARTÍCULO 3o. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000) según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 10.000.000.000

0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC)

B. RECURSOS DE CAPITAL 10.000.000.000



ARTÍCULO 4o. LIQUIDACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LE APROPIACIONES. Adiciónase el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma diez mil millones de pesos m/cte. (\$10.000.000.000), según el siguiente detalle:

SUBCSUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
----------	----------	-----------------	------------------	-------

SECCIÓN 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC)

10.000.000.000				10.000.000.000
COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				10.000.000.000 10.000.000.000
10.000.000.000				10.000.000.000



ARTÍCULO 5o. El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.



ARTÍCULO 6o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 8 de septiembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

DETALLE DE LA COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CONCEPTOS	TOTAL
II. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.000.000.000
3. RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000.000
32 DONACIONES	10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL	10.000.000.000

ADICIONES - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA. PROG	SUBC. SUBP	OBJ.	ORD.	REC.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-----------	------------	------	------	------	----------	-----------------	------------------	-------

SECCIÓN 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA (APC)

TOTAL 10.000.000.000 10.000.000.000
PRESUPUESTO

C. INVERSIÓN 10.000.000.000 10.000.000.000

540

COORDINACIÓN,
ADMINISTRACIÓN,
PROMOCIÓN Y/O
SEGUIMIENTO DE
COOPERACIÓN
TÉCNICA Y/O
FINANCIERA
PARA APOYO A LA
ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO

1000

INTERSUBSECTORIAL
GOBIERNO

7

ADMINISTRACIÓN 10.000.000.000 10.000.000.000
DE RECURSOS DE
COOPERACIÓN
TÉCNICA Y/O
FINANCIERA NO
REEMBOLSABLE A
NIVEL NACIONAL
- DISTRIBUCIÓN
PREVIO
CONCEPTO DNP

25

DONACIONES 10.000.000.000 10.000.000.000

TOTAL

10.000.000.000 10.000.000.000



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

